

REFLEXIONES SOBRE LA COMPETENCIA COMUNICATIVA ORAL EN LOS PROFESIONALES DEL DERECHO, DESDE LA INTEGRACIÓN DE LO VERBAL Y LO NO VERBAL

COMPETENCIA COMUNICATIVA ORAL EN LOS PROFESIONALES DEL DERECHO

AUTORAS: Maritza Cuenca Díaz¹Alexandra Andino²DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA: cmaritzamilagros@yahoo.es

Fecha de recepción: 14-02-2017

Fecha de aceptación: 12-03-2017

RESUMEN

En el presente artículo, se toma en cuenta que en el contexto actual de la jurisprudencia en América Latina se incrementa el rol de la oralidad con una apertura creciente a la ciudadanía, en tal sentido se sustenta que el perfeccionamiento del proceso de formación de las competencias comunicativas en estos profesionales considerando presupuestos teóricos que demuestran el valor y papel determinante de los signos no verbales en las diferentes situaciones comunicativas jurídicas, por tanto se impone que docentes y estudiantes tomen conciencia de ello y se preparen en este sentido desde una perspectiva interdisciplinaria y transdisciplinaria en las que se integren teoría y práctica.

PALABRAS CLAVE: Competencia comunicativa; signos verbales; signos no verbales.

REFLECTIONS ON ORAL COMMUNICATIVE COMPETENCE IN THE PROFESSIONALS OF LAW, FROM THE INTEGRATION OF THE VERBAL AND THE NON-VERBAL**ABSTRACT**

In the present article, it is taken into account that in the current context of jurisprudence in Latin America the role of orality with a growing openness to citizenship is increased, in this sense it is maintained that the improvement of the process of training of communicative competences in these professionals considering theoretical assumptions that demonstrate the value and determining role of nonverbal signs in the different legal communicative situations, therefore it is necessary that teachers and students become aware of it and prepare in this sense from an interdisciplinary and transdisciplinary perspective in which theory and practice are integrated.

KEYWORDS: Communicative competence; Verbal signs; Nonverbal signs.

¹ Master en Educación y Doctora en Ciencias Pedagógicas. Profesora Titular en Universidad Regional Autónoma de Los Andes - Extensión Santo Domingo. Ecuador.

² Abogada. Docente de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes - Extensión Santo Domingo. Ecuador. E-mail: alexandraandino@hotmail.com

INTRODUCCIÓN

El creciente desarrollo de la sociedad como expresión de los avances científicos y tecnológicos constituye un reto para las universidades, que cada día deben perfeccionar el proceso de formación de profesionales tomando en cuenta no solo el rediseño de la malla curricular, sustentada en fundamentos teóricos actualizados, sino también la actividad pedagógica que realizan los docentes encargados de guiar un proceso, en el que los estudiantes constituyen los máximos protagonistas y por tanto deben tomar conciencia de las competencias básicas que deben lograr.

En el caso de los profesionales del derecho, se requiere garantizar un proceso de formación, que les posibilite conducirse con facilidad en las diversas situaciones originadas en su contexto laboral, en el que la comunicación se convierte en la principal herramienta de trabajo para la administración de la justicia.

La práctica jurídica actual en América Latina y en Ecuador en particular, hace especial énfasis en el desarrollo de la comunicación oral, pues se ha implantado una reforma judicial en el sistema procesal, que privilegia la oralidad mediante el ejercicio del discurso jurídico en sus diferentes situaciones comunicativas: el debate, la argumentación y la refutación, entre otras; en consecuencia, se hace cada día más necesario su perfeccionamiento y atención desde el proceso de formación de estos profesionales. Sin embargo, resulta contradictorio que aunque en la mayoría de los diseños curriculares se considera que este profesional debe estar capacitado para expresarse oralmente en un lenguaje fluido y técnico, usando términos jurídicos precisos y claros, la práctica cotidiana en diversas universidades revela que suele prestársele mayor atención a la expresión escrita. (Álvarez, 2008, Carralero, A. A. 2010 Flores, L 2012, Maravilla 2013)

Para los profesionales del derecho la comunicación oral tiene como ventaja que posibilita una interacción directa con todo el auditorio, pues pone a las partes frente a frente para que hablen sin intermediarios, ello permite que el juez y los abogados tengan la posibilidad de no solo escuchar las intervenciones del auditorio, sino también observar a los participantes, de igual modo, desde que se inicia el proceso jurídico, ellos también son observados y por tanto interpretados no solo por lo que dicen, sino a partir de cómo lo dicen, en consecuencia, en las situaciones comunicativas propias del desempeño de estos profesionales se precisa prestar atención no solo a la palabra (signo verbal) sino también a los signos no verbales, sin embargo estos últimos suelen dejarse a la espontaneidad por tanto no se controlan conscientemente.

La referida situación resulta contradictoria, pues los estudios sobre la comunicación, iniciados desde la segunda década del siglo anterior, revelan la significación de lo no verbal y se reconoce su continuidad en una serie de trabajos recientes sustentados en la semiótica, en los que se demuestra que la significación de los mensajes verbales está mayormente asociada a los signos no verbales, que pueden confirmar, reemplazar o incluso contradecir el mensaje que se expresa verbalmente. (Giraldo, M. D. M., & Restrepo, J. P. 2011, Delaigue, M. C. 2015, Olivarez, G. y Mercedes, I. 2016)

Precisamente uno de los grandes retos de la carrera de derecho es lograr egresados con competencias comunicativas orales en las que se integren armónicamente los signos verbales y no verbales, lo cual es una responsabilidad de las diferentes disciplinas que conforman la malla curricular, por tanto desde las diferentes materias los docentes deben trazar estrategias que permitan su formación, debido a que el desempeño profesional del jurista tiene en su centro el

establecimiento de relaciones humanas que requieren el uso de recursos efectivos que favorezcan el diálogo, la negociación y la solución de los conflictos de modo pacífico y con apego a la justicia.

En resumen, el perfil del jurista apunta a un profesional que desde su sensibilidad humana, tolerancia y flexibilidad, haga un uso adecuado de la comunicación para poner en marcha los diferentes mecanismos judiciales, que cada día exigen con mayor énfasis el establecimiento de relaciones no solo entre los profesionales, sino también con diferentes sectores de la población. La competencia comunicativa oral permite la posibilidad de persuadir a toda la audiencia, expresar las conclusiones y razones últimas con total claridad, fluidez, seguridad, coherencia y sin ambigüedades, lo cual es condición imprescindible para alcanzar éxito profesional.

Sin embargo, el análisis crítico de la formación de estos profesionales en función del desarrollo de las competencias comunicativas orales, permite aseverar que no siempre no ha sido objeto de atención en los diferentes centros de Educación Superior donde se imparte la carrera de Derecho, hecho que se revierte en las limitaciones manifiestas que en este sentido presentan muchos de los egresados.

Por otro lado, resultan exiguos estudios relacionados con esta problemática, especialmente desde la perspectiva de ciencias jóvenes, como la semiótica que considera que el proceso de comunicación constituye un proceso de significación que se realiza como resultado de la integración entre los signos verbales y no verbales, por lo tanto existe también una amplia tipología textual que los profesionales del derecho tendrán que considerar al producir o interpretar diferentes textos jurídicos presentes en las situaciones comunicativas propias de esta profesión.

Los estudios de la competencia comunicativa desde la integración de lo verbal y lo no verbal se han desarrollado mayormente el área de la docencia, salud, comunicación social y administración (García, Erazo, Solórzano, Rodríguez, 2015, Lázaro 2010, Macias & Torres 2016). No obstante se reconoce que cada se incrementan investigaciones que demuestran su importancia en el desempeño profesional de los juristas, como por ejemplo Maravilla, A. T. (2013), Muñoz Giraldo, M. D., & Pérez Restrepo, J. (2010), Flores Febres, L (2012) y Carralejo (2010) en las que se fundamenta la necesidad de considerar en la formación de juristas la utilización de los signos no verbales y por tanto, se constituyen en referentes básicos para las reflexiones que a continuación se presentan.

De este modo se vislumbra cierta incongruencia entre las exigencias que el propio desempeño laboral demanda al profesional del derecho y el modo en que transcurre el proceso formativo que enfatiza en mayor medida en el desarrollo de la comunicación vista solo desde lo verbal y en menor medida desde los signos no verbales que acompañan y determinan incluso la forma en la que se exponen argumentos e interpretan las normativas legales en función de impartir justicia y operar el derecho.

Ser abogado, fiscal, juez, consultor o asesor legal, significa persuadir, prevenir, orientar, argumentar, juzgar e incluso educar; pero el cumplimiento de estas funciones está ligado un desempeño profesional que se distinga por el empleo armonioso de recursos verbales y no verbales para comunicarse que habrán de considerarse de manera deliberada desde todos los espacios que brinda el contexto formativo, precisamente en el presente artículo se presentan los fundamentos teóricos que deberán tomarse en consideración.

DESARROLLO

El estudio de los antecedentes de la formación de los profesionales de derecho revela la transición de una enseñanza tradicional centrada en los aspectos teóricos en la que el estudiante debía preocuparse de aprender derecho a partir de las clases magistrales que brinda su profesor, a un proceso de enseñanza aprendizaje que privilegia su papel activo y protagónico mediante el establecimiento de relaciones entre teoría y práctica a través de los procesos de docencia, vinculación e investigación y que se concreta en el actual enfoque de formación por competencias que ha adquirido una connotación internacional. (Amezquita, Iregoyen, Granado 2015)

El enfoque por competencias exige de la educación superior considerar que tanto el docente como el estudiante deben asumir un papel activo y protagónico, niega por tanto la tradicional concepción de transmisión de conocimientos y asume su construcción a partir situaciones problemáticas reveladas en la práctica que generan la necesidad del conocimiento, el cual debe buscarse y reconstruirse por los estudiantes bajo la conducción u orientación del docente, quien debe tomar en cuenta siempre el valor del trabajo autónomo e independiente. De hecho el referido enfoque tiene su génesis en los conocidos pilares básicos del aprendizaje: saber, saber hacer, ser, y convivir, formulado por Delors (1994).

En correspondencia con lo anterior las competencias son formaciones psicológicas que integran a lo cognitivo instrumental con lo afectivo motivacional. Así en la mayoría de los currículos para la formación de profesionales se declaran las competencias que deben alcanzarse al culminar la carrera, entre las cuales suele aparecer las competencias comunicativas consideradas muchas veces como genéricas y otras como específicas, especialmente para la carrera de derecho generalmente suele considerarse como genérica, pero también como específica pues la interpretación, la argumentación y la proposición constituyen manifestaciones de la competencia comunicativa del profesional del derecho.

Sin embargo, llama la atención que en las propuestas curriculares revisadas no se hace alusión de manera explícita a la necesaria integración de lo verbal y lo no verbal en el proceso de formación de la competencia comunicativa en los profesionales del derecho, lo que genera su desatención consciente tanto por los docentes como por los estudiantes, quienes no toman conciencia de su significación y por tanto una vez graduados se enfrentan a la práctica con serias dificultades en este sentido.

Al respecto resulta necesario considerar la definición de competencia comunicativa que ofrece D. Zaldívar, (2006), en la que se reconoce que constituye un conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes, valores y comportamientos que capacita al individuo para la construcción, recepción e interpretación de mensajes de diferentes tipos y a través de diferentes canales, que faciliten y promuevan el inicio, mantenimiento y fin de relaciones interpersonales satisfactorias.

En consecuencia, el referido autor no solo considera la dimensión lingüística de la comunicación, ya que considera la existencia de diferentes tipos de mensajes, así como la diversidad de canales para su transmisión. No obstante, a criterio de la autora, en esta definición, no se aprecia la necesaria interrelación entre lo verbal y lo no verbal en la construcción, e interpretación de mensajes, ya que en las relaciones interpersonales los signos de diverso carácter se apoyan en el proceso de significación, y justamente la competencia comunicativa del jurista debe verse desde esta perspectiva integradora.

La estrecha relación e interdependencia de lo verbal y lo no verbal presupone un equilibrio en el que dialécticamente interactúan, para así evitar incongruencias y lograr la efectividad de la comunicación. Si las palabras que se emplean no se corresponden con los signos no verbales que se utilizan se producen serios trastornos en las interacciones sociales, que generan confusión, dudas, contradicciones, desconfianza, por lo que ambas formas deben tener una absoluta identificación y correspondencia, algo que suele dificultarse, debido a que el empleo de los signos no verbales, a pesar de su significación, ocurre de manera inconsciente, hecho que conlleva frecuentemente a incongruencias entre ambos tipos de signos.

Resulta entonces necesario aprender a tomar conciencia de los signos no verbales, algo que resulta indispensable para el éxito de algunas profesiones, como es el caso de los abogados y jueces, en los que su desempeño laboral se realiza preferentemente mediante la comunicación oral en la que el empleo correcto de la lengua y el uso racional de la voz, los gestos, las expresiones corporales entre otros signos no verbales adquieren gran relevancia.

El uso de los recursos de apoyo no verbales para la emisión de un mensaje ha sido una necesidad desde los inicios de la comunicación humana. El desarrollo alcanzado por el hombre a partir de su socialización para el trabajo y la aparición de la comunicación oral –como segundo sistema de señales– posibilitó junto a los recursos no verbales –como primer sistema de señales– la incorporación de otros elementos para elaborar mensajes cada vez más complejos en correspondencia con el desarrollo del intelecto humano.

Poyatos (1997) refirió la triple estructura básica de la comunicación y tuvo en cuenta la inseparabilidad de tres de sus componentes: lenguaje, paralenguaje y kinésica; planteamiento que se sustenta que cada vez que una persona emite un enunciado verbal, los componentes no verbales, se ponen automáticamente en funcionamiento, tienen especial significación el tono, ritmo de la voz, los gestos, la mirada, la mímica, la postura, la distancia o espacio que se establezca entre los participantes del acto comunicativo.

Es importante precisar además, que factores como la cultura, la profesión, entre otros, determinan los códigos de la comunicación en un determinado territorio, aunque existen algunos que varían poco de una cultura a otra. Estos códigos facilitan la comprensión entre los sujetos y por consiguiente el intercambio comunicativo. En la comunicación establecida mediante la expresión no verbal, los códigos son muy complejos, diversos y mayormente inconscientes lo que supone una mayor dificultad para su interpretación. Además ocurren como haces de señales que deben ser valorados en conjunto para poder entenderlos adecuadamente. Resulta entonces que las peculiaridades de la actividad o profesión pueden generar códigos de comunicación propios que deben ser aprendidos en el proceso de formación profesional.

La adecuada utilización de signos verbales y no verbales de los en los discursos jurídicos al mismo tiempo que imprimen un sello personal al utilizarlo, puede favorecer o no la realización profesional y determinan muchas veces la demanda social que pueda tener el profesional del derecho para el contrato de sus servicios.

Los signos no verbales suelen ser bien diversos y transmiten una serie de significados en el ámbito comunicacional. Así, los gestos, el tono de voz, los movimientos, los sonidos (diferentes al habla), los silencios, las señales, entre otros, suelen ser más veraces y contundentes que las mismas palabras al expresar, de ahí la conocida frase: “Una imagen vale más que mil palabras”.

Para los profesionales del derecho resulta importante no solo controlar o concientizar el uso de los signos verbales, sino también es de gran valor que aprendan a interpretar las expresiones no verbales de los participantes en las situaciones comunicativas jurídicas propias de su contexto laboral.

Es importante prestar atención en los testigos que apoyan las diferentes partes, las microexpresiones faciales, debido a que por su carácter involuntario pueden delatar una mentira, sobre todo cuando no se está lo suficientemente entrenado para encubrir, por tanto, tales sutilezas de la comunicación deben tomarse en cuenta en el proceso de formación profesional.

Investigaciones realizadas han demostrado que cuando se habla con sinceridad, lo que se dice de forma verbal combina armoniosamente con el resto de la expresión corporal, mientras que si se está mintiendo se suelen utilizar menos gestos y el cuerpo puede estar prácticamente inmóvil, como si temiera que fuese a delatar la mentira con cualquier ademán, o sea se aprecia la tendencia a querer controlar, aspectos que suelen expresarse con mayor naturalidad. (Cestero, 2014)

Cuando no se dice la verdad, puede ocurrir también que el comportamiento se disgrega dando a veces la expresión de poca armonía entre los movimientos de las diferentes partes del cuerpo. Esto significa que mientras las palabras dicen algo, expresan lo que se quiere decir, los gestos pueden contradecirlas, pues estos revelan lo que verdaderamente siente la persona. Se precisa entonces que los profesionales del derecho estén preparados para observar y captar estos detalles en sus interlocutores. Por ejemplo, en un caso en el que un juez deba tomar una decisión basado sólo en testigos que apoyan las diferentes versiones de las partes, la interpretación de los signos no verbales puede brindar elementos de análisis complementario.

Así el abogado, mediante la interpretación de lo no verbal obtendrá información subliminal de su contraparte, algo que puede ser muy favorable cuando actúa como conciliador, pues la comprensión y lectura adecuada que haga del caso le permitirá hacer propuestas justas para solucionar el conflicto acordes con las necesidades de cada una de las partes.

A pesar de que a lo largo de la vida se aprenden miles de gestos, posiciones y movimientos que transmiten una información codificada culturalmente y que se usan de manera inconsciente, resulta una desventaja considerable para la mayoría de personas el no poder percibir, entender y regular conscientemente el uso de los signos no verbales. Se trata entonces de intencionar el uso y la interpretación de signos no verbales en el proceso de formación de los profesionales del derecho como una importante dimensión de su competencia comunicativa.

Se precisa que estos profesionales estén atentos no solo a lo que se dice, sino también a cómo se dice por tanto deberán observarse los siguientes aspectos:

- Movimientos corporales y coordinación de estos con las diferentes partes del cuerpo.
- Mímica: expresiones el rostro de una persona, u otros cambios asociados a manifestaciones fisiológicas como rubor o blanqueamiento, aleteo en la nariz o respiración agitada.
- Gesticulación: ademanes de los brazos y el “lenguaje de las manos”.
- Distancia que se establece entre los participantes en el acto comunicativo.
- Entonación: se relaciona con las pausas, el volumen y el ritmo de las emisiones verbales (paralingüística)

Así, una de las mayores dificultades y temores a que se enfrentan los recién egresados de las carreras de derecho está relacionada con el ejercicio público que requiere de intercambios lingüísticos orales que se distinguen por la precisión claridad y coherencia argumentativa, como condición para lograr la función persuasiva en auditorios compuestos por personas con formación muy diversa, es por ello que constituye todavía un reto para los docentes encargados de la formación de estos profesionales garantizar un desarrollo de las competencias comunicativas orales desde a integración de lo verbal y lo no verbal.

Debe considerarse que en diario actuar del jurista es tan importante saber estructurar el discurso como conjugar elementos no verbales en función de enfatizar en las cuestiones sobre las que necesita llamar la atención porque se consideran más importantes (Carralejo, 2010).

El conocimiento de lo no verbal y su participación en los discursos jurídicos ayuda a la empatía con el auditorio, a ser mejores observadores de sus manifestaciones para incluso regular o modificar su actuación, a no inhibir las expresiones de sus emociones, pero tampoco a exagerar su uso, debido a que cumplen un papel fundamental en el trabajo en las interrelaciones sociales sobre todo cuando se trata de orientar, convencer y educar.

Los docentes de la carrera de derecho, como orientadores y guías en el proceso formativo, deben organizar actividades para que los estudiantes se sensibilicen y motiven para lograr un exitoso desarrollo de la competencia comunicativa, en la que atiendan de manera consciente el empleo de signos verbales y no verbales, debido a que esta será su principal herramienta discutir cuestiones de gran envergadura e impacto social y psicológico como la libertad de una persona, el destino de bienes obtenidos durante un largo período de vida, la guarda y cuidado de los hijos, entre otros dilemas importantes que requieren de una solución justa y oportuna, en la que todas las partes salgan convencidas de los errores cometidos y de la necesidad de cumplir con lo establecido.

Se trata entonces de que lo no verbal tenga mayor explicitud en el proceso formativo, no solo desde el macro diseño curricular, sino desde su implementación a nivel micro, por lo tanto se requiere no solo incluir en los contenidos, lo cual no debe hacerse desde una sola materia o disciplina sino que constituye una exigencia interdisciplinaria y transdisciplinaria. De igual modo se debe apelar a métodos y procedimientos vivenciales que les permita apreciar el valor de tomar conciencia de los signos no verbales en las diferentes situaciones comunicativas jurídicas en función los resultados que se alcanzan, así como considerarlos en el proceso evaluativo en el cual el propio estudiante debe valorar los resultados que en este sentido alcanza.

CONCLUSIONES

La significación de los signos no verbales en el proceso de comunicación permite aseverar la necesidad de considerarlos en el proceso de formación y desarrollo de las competencias comunicativas de los profesionales de derecho. En tal sentido, a pesar de que se reconoce que el uso de lo no verbal suele ser inconsciente, pero deben proyectarse tareas docentes con carácter interdisciplinario que perfeccionen su empleo tanto desde la perspectiva del propio profesional, o sea en la preparación de sus diferentes actos públicos como en la posibilidad de atender sus manifestaciones en los miembros del auditorio con el cual interactúa.

Todo lo tratado anteriormente adquiere especial significación a partir de las nuevas demandas del ejercicio del derecho que potencializa la oralidad mediante la apertura de los tribunales a la ciudadanía, situación que exige el exitoso desarrollo de competencias comunicativas que

permitan interactuar con personas de diverso nivel cultural sin abandonar el estilo comunicativo propio del contexto judicial.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Álvarez, G. E. (2008). La enseñanza del discurso jurídico oral y escrito en la Carrera de Abogacía. *Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho de Buenos Aires*, 6.

Amezquita, A, Iregoyen M, Granado, C. De anda, M el-al (2015) Competencias en la educación Superior, Una mirada a la carrera de derecho disponible en <http://www.eumed.net/libros-gratis/2016/1514/index.htm>

Carralejo, A. A. (2010). Consideraciones acerca de la importancia del empleo del lenguaje no verbal para el exitoso desempeño profesional del jurista. *REVISTA IUS (México)*, 4(25).

Cestero Mancera, A. M. (2014). Comunicación no verbal y comunicación eficaz.

Cevallos, O (enero-junio de 2016). Las habilidades comunicativas, una necesidad formativa del profesional del Siglo XXI. *YACHANA, Revista Científica*, 5(1), 130-137.

Delaigue, M. C. (2015). Objetos y comunicación no verbal. *Revista de Antropología Social*, 24, 451-454.

Delors (1994). "Los cuatro pilares de la educación", en *La Educación encierra un tesoro*. México: El Correo de la UNESCO, pp. 91-103

Flores Febres, L (2012), La formación del jurista orgánico en el marco de la municipalización de la educación superior en Venezuela: reflexiones sobre el desarrollo de sus habilidades comunicativas orales, Tesis doctoral IPLAC.

García, M. L., Erazo, F. G., Solórzano, R. I., & Rodríguez, V. (2015). La Formación en Comunicación No Verbal de los ingenieros comerciales en la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil. Avances y proyección. *Yachana Revista Científica*. V.4

Giraldo, M. D. M., & Restrepo, J. P. (2011). *Diálogos de Derecho y Política*, (5).

Lázaro, M. D. L. R. D. (2010). La comunicación no verbal como herramienta fundamental en los discursos orales del profesorado. *Artículos publicados en el número 5 de la revista Encuentro Educativo*, 31.

Macías, M. R. A., & Torres, E. O. (2016). Desarrollo de habilidades para la comunicación no verbal en la formación inicial del comunicador social. *REFCaIE: Revista Electrónica Formación y Calidad Educativa*. ISSN 1390-9010, 4(2), 137-146.

Maravilla, A. T. (2013), La importancia del lenguaje no verbal en los juicios orales en México, tesis, Universidad autónoma de Baja California. Sur

Mosquera, V. J. M. (2012). De la argumentación pragmatialéctica como competencia investigativa en los estudiantes de derecho de la Institución Universitaria de Envigado. *Revista Ratio Juris*, (15), 123-148.

Muñoz Giraldo, M. D., & Pérez Restrepo, J. (2010). Aportes de la comunicación no verbal a la conciliación en derecho. Tesis Universidad de Antioquia, Chile

Zaldívar Pérez, D. F. (2006). Competencia comunicativa y relaciones interpersonales.